

señalados: el espíritu personal, el espíritu objetivo (aspectos intersubjetivos de la vida humana) y espíritu objetivado (realizaciones de significación espiritual), constituyendo tres niveles de una misma realidad espiritual que los comunica y envuelve.

El espíritu capta la realidad desde el punto de vista de su valor, el cual nunca resulta agotado en la relación sujeto-objeto. El hombre contacta los valores en una actividad trascendente, a través de las fases de reacción emocional, conciencia de la situación objetiva que la provoca y búsqueda intuitiva de la razón—el valor—que constituye la atracción de tal objeto. La imposibilidad de adquirir la plenitud de un valor determinado, implica la posición del espíritu humano, en conflicto entre los principios del orden ideal del valor y del orden real de la actividad. La libertad humana está para zanjar en este dilema y tomar caminos de realización valiosa en las opciones históricas. Este hecho de la voluntad y de la libertad del querer constituye para Hartmann un insondable misterio de la persona. La libertad humana es consecuencia de la posición del hombre entre dos distintos tipos de determinación: la causalidad eficiente que gobierna los acontecimientos del mundo real y la llamada del *deber-ser* que proviene del mundo de los valores.

La noción de personalidad es para Hartmann una cierta síntesis, que presupone la capacidad del hombre para el conocimiento objetivo, su apertura a los valores, su poder de decisión libre y de actividad con sentido en el mundo real. Los dos rasgos fundamentales de la persona son los siguientes: la libertad como poder de introducir en el mundo real, por propia decisión, la más alta determinación proveniente de los valores, y la facultad de ser ella misma la creadora de cierta clase de valores—los valores específicamente morales que reflejan al sujeto en sus actos, su querer y sus actitudes, por indicar una selectividad sensible a la jerarquía de los valores mismos.

Sobre la característica de esta configuración interior del hombre, la personalidad confirme al hombre una identidad y continuidad moral, que contrasta fuertemente con la inestabilidad de las experiencias y de los acondicionamientos. A su vez, en esta continuidad consiste la estructura humana que ordena

la sustancia ética de la personalidad. La persona tiene un querer determinado permanentemente, lo cual es, para Hartmann, la utosíntesis personal, desde la cual la voluntad libre define su propia actividad de un modo característico. Sin que por otra parte esta personal envergadura implique una cerrazón sobre sí mismo del sujeto, ajeno a la comunicación con los hombres y con el mundo. Ello sería imposible, dado que la persona no es más que uno de los niveles en que se manifiesta la realidad espiritual.

Todo hombre tiene una determinada manera de ser persona. El valor mismo de cada persona, sólo resulta de un juicio comparativo respecto al valor de otras personas. Pues el ser personal está abierto a los demás. Tiene una esencia ideal, una ética verdadera, un valor contenido en un desarrollo interior y es percutable desde otras personas. Efectivamente el deseo de ser reconocida y el deseo de hallar una respuesta al valor creado dentro de sí, es una auténtica necesidad de toda persona, quizás la más fuerte que pueda tener. En esta vocación de reconocimiento—y de amor—reside la estructura social humana en sus más sólidos cimientos.—A. S.

KALINOWSKI (Georges): *Logique et Philosophie du droit subjectif*, en "Archives de Philosophie du Droit", IX, 1964, págs. 37-43.

Tomando un punto de partida lógicamente válido, pero conteniendo tal vez un sofisma (el de la existencia de normas jurídicas permisivas), Kalinowski delimita el concepto lógico de derecho subjetivo. Afirma el autor la existencia de tal modalidad normativa (expresamente o en forma sobreentendida), en lugar de interpretarlas (más obviamente a mi parecer), como excepciones a imperativos o prohibiciones generales (del estilo de la siguiente: "El funcionario de la compañía municipal de transportes urbanos podrá viajar en vehículos de la misma sin previo pago de su importe", lo cual quiere significar la norma siguiente: "Todo usuario de transportes municipales debe pagar la tasa de utilización", frente a la cual la norma permisiva no haría sino expresar una excepción. Por otra parte, Kalinowski cree en la vigencia de posibilidades jurídicas

planteadas unilateralmente, sin dejar de ser jurídicas, de donde podría inducirse un camino de acceso a una metafísica del derecho subjetivo. Llega el autor a proponer esta validez unilateral de una posibilidad jurídica de acción, puede constituirse en el nivel de la "ley natural", dando por entendido en este caso, 1.º, que toda estructura jurídica (incluyendo el derecho subjetivo) sólo se puede producir en una limitación plurilateral, y 2.º, que el recurso a la "ley natural" puede dar una fundamentación metafísica extrasocial o presocial al derecho subjetivo. En tal caso, tendría plena razón quien estima al derecho subjetivo como creación subjetivista y anárquica, y quien redujese el Derecho natural a una cierta "ley natural" de complejión híbrida y no fundamentada ella misma, como criterio regulativo que es, en la existencia social del hombre.

Pero prescindiendo de tales supuestos que estimo erróneos, y de los que se deriven las afirmaciones que contiene en las respuestas contenidas en la pág. 42, termina Kalinowski este artículo prescindiendo del armazón lógico empleado hasta el momento, y diciendo sencillamente, como colofón de su breve estudio, en afirmaciones de sentido común: que el derecho subjetivo tiene un doble fundamento último, en la naturaleza razonable y libre del hombre, y en la pluralidad de los aspectos morales de los actos humanos; y que la clave del problema del derecho subjetivo se halla en la filosofía teísta y creacionista según la cual el ser es el bien, y el hombre es una persona.—A. S.

LAGUNA (Grace A. de): *The Person*, en "The Review of Metaphysics", diciembre 1963, págs. 171-86.

El hombre nace como ser individual. Puede llegar a ser un ser personal. Al transferirse al mundo del ser persona, adquiere, a partir de su naturaleza originaria, una segunda naturaleza actualizada por la potencialidad de su propio autotranscenderse.

Este proceso solamente puede ser realizado con el mundo humano de la cultura en que se participa como miembro de una comunidad. Y esto puede hacerlo al cumplir alguna de las funciones que en la comunidad requieren ser cumplidas. Al llegar a ser persona un indi-

viduo, conserva éste sus propias potencialidades, pero en forma de actualización de las mismas.

La personalidad es un complejo dinámico, manifestado en las actitudes que el hombre adopta ante el acontecer de su vida. La personalidad es un desarrollo diferencialmente selectivo de alguna de las actividades posibles, de tal modo que cada uno se manifiesta en una personalidad diferente.

La personalidad, por tanto, viene constituida por un desarrollo diferencial de las capacidades individuales. Por ello, presupone la libertad y la demuestra en esta posibilidad de proyección concreta. La racionalidad consiste, asimismo, en la autoconciencia de las propias posibilidades, y por ello puede llegar a concretarse en forma de autocontrol y de dirección de las propias posibilidades.

El individuo, al actualizar sus posibilidades innatas, es cuando se va transformando en persona y adquiriendo su modalidad personal de existencia.—A.S.

MESSINEO (Antonio): *Sociologia e diritto di fronte al problema morale della guerra*, en "La Civiltà Cattolica", 5 diciembre 1964, págs. 433-45.

El problema que los pensadores sociales se han planteado en nuestros tiempos es el de eliminar la guerra fuera del horizonte de métodos resolutivos de conflictos internacionales y nacionales. Esta finalidad se ha buscado a través de las organizaciones internacionales siguientes a las guerras mundiales. La guerra constituía ruptura de la socialidad internacional y de su respectivo bien común. Una guerra emprendida por un país sin haber tomado en cuenta la posibilidad de acuerdos, de negociaciones, de buenos oficios y mediaciones, de discusión y denuncia ante organismos internacionales, etc., no podría ser estimada como guerra justa, y sería condenable incluso a riesgo de tener que desobedecer a las autoridades constituidas en dicho Estado, por parte de sus ciudadanos. Se han afirmado conclusiones, como la no compensación de los beneficios de la victoria sobre los estragos y esfuerzos de la guerra, así como la imposibilidad de efectuar guerra sin envolver en una serie de consecuencias trágicas tanto a los culpables de la situación conflictiva como a los inocentes.